Expediente

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

IMPRENTA DE ECHEVERRIA HERMANOS.

INTRODUCCION.

En los números 75, 76, 77 i 95 de "El Pasatiempo," publicamos cuatro artículos combatiendo las contribuciones directas de la manera que se han querido establecer por la nueva escuela de flamantes economistas. Nos parece haber demostrado allí, que dichas contribuciones son arbitrarias, opresivas, i que atacan de frente la propiedad, poniendo en práctica los principios comunistas.

Despues de estas publicaciones, hemos visto en la Gaceta Oficial, número 1,503, un Mensaje del Poder Ejecutivo, dirijido al actual Congreso en 16 de abril último, en que el Secretario de Hacienda Plata, hace decir al Presidente de la República: "Soi partidario como el que mas del impuesto directo proporcional, como el único enteramente conforme con la justicia, i en tal sentido yo no os propondré una nueva contribucion que no sea de aquel jénero."

No podemos dejar pasar desapercibida esta doctrina ruinosa para los granadinos, a quienes están haciendo tantos daños, e irrogando tantos vejámenes las contribuciones directas, que en algunas provincias tienen desesperados a sus habitantes, hasta el estremo de estar emigrando a los Estados vecinos, donde quiera que pueden hacerlo. Tambien llamamos la atencion de nuestros conciudadanos sobre el subsidio que propone el Secretario Plata, deducible de las rentas de las provincias, el que será otra nueva contribucion directa, tan opresiva i arbitraria, como las impuestas anteriormente. La asercion copiada ántes del Presidente de la República i la aplicacion práctica que las Cámaras de provincia i el Secretario de Hacienda, están dando a aquellas doctrinas, nos obligan a pensar que en la Nueva Granada, cada dia tendrá ménos garantía la propiedad, por lo cual nuestro desgraciado país, digno de mejor suerte, caminará rápidamente a la miseria.

Para dar un grito de *alarma* a todos los propietarios granadinos, a quienes incumbe defender la *Propiedad*, es que nos hemos decidido a reunir en un folleto i publicar de nuevo los cuatro mencionados artículos. Deseamos tambien, que otros plumas mejor cortadas que la nuestra, discutan el pro i contra de la cuestion, a fin de restablecer la opinion pública estraviada por algunos, contra las contribuciones indirectas. Convendria tambien, que el Secretario Plata fundara su teoría, manifestando que en la práctica son mejores las contribuciones directas que las indirectas, a que nuestros pueblos estaban acostumbrados, i bajo de las cuales gozaban de garantías mas efectivas en sus propiedades.

No se crea por esto que nos oponemos enteramente a que se establezcan algunas contribuciones directas bien distribuidas. Lo que atacamos es la esclusion absoluta que se quiere dar a las indirectas, i la opresiva arbitrariedad con que se distribuyen las directas. En todas las naciones cultas, unas i otras se mezclan por los verdaderos economistas con sabiduría i prudencia.

Otro fin patriótico nos proponemos. Estamos persuadidos, como gran número de nuestros compatriotas, que dos cuestiones acumulan diariamente mucho descontento en nuestros pueblos, i por sí solas son capazes de causar una revolucion. El abuso i arbitrariedad de las contribuciones directas i los repetidos ataques de un partido anticatólico contra la relijion de la mayoría de los granadinos, i contra la libertad de sus conciencias. Miéntras que en la cuestion relijiosa, otros granadinos combaten con denuedo, para que dicho partido vuelva atras en el mal camino que emprendiera hace cuatro años, nosotros atacaremos el malhadado i ruinoso sistema de las contribuciones directas. Nos consideramos felizes si conseguimos ahorrar algunos males a nuestra Patria, i que se desacredite un sistema tributario que está haciendo derramar tantas lágrimas a nuestros pueblos.

Bogotá, 14 de mayo de 1853.

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

PRIMER ARTÍCULO.

Leíamos con mucho placer el artículo publicado en el número 26 de la *Discusion* sobre el impuesto directo proporcional, artículo escrito con pureza, con fuerza de razon i bajo la influencia de escelentes principios económicos, cuando tropezamos con las aserciones de los tres penúltimos párrafos. En estos sostiene el autor, segun las opiniones de la última i flamante escuela de utopistas económicos: 1.° que solamente el impuesto directo es justo: 2.° que rechaza como injustos i progresivos los impuestos indirectos. Analizarémos estas dos proposiciones, contrayéndonos a la Nueva Granada.

Hace mucho tiempo que se repite en nuestro país el eco de las ideas francesas de la última revolucion, de que las contribuciones directas son la panacea universal para curar el mal estado de nuestras rentas públicas; por consiguiente que se debian abolir, i se han suprimido en efecto, las indirectas, como establecimientos góticos i retrógados, contrarios a la verdadera República, segun se han espresado algunos de los nuevos economistas.

Veamos si esta opinion, que ha venido a ser vulgar, puede sostenerse contra la luz de una análisis práctica i razonada.

¿ Cómo se han repartido i reparten las contribuciones directas en la Nueva Granada, donde hai dos o mas partidos que se disputan el poder ? Una junta del partido A, que es el dominante, ha escluido de su seno al partido B. Esta junta nombra tres, cinco o mas ciudadanos, cuya mayoría es por consiguiente de su partido, i les dice : " Dentro de tantos dias han de asignar UU. sobre la renta de los vecinos de tal distrito, tanto por ciento." En vano pregunta el escojido qué regla seguirá: no se la dan, i le ponen fuerte responsabilidad si no hace el repartimiento dentro de un término breve i perentorio.

Entónces los nombrados dan palos de ciego, i a su arbitrio asignan a P cien reales, no debiendo tocarle mas de cincuenta ; a Q cincuenta, cuando debia pagar cien, i así de los demas.

Esto es lo que ha sucedido i sucederá siempre en el repartimiento de las contribuciones directas. Ellas han

sido, son i serán *arbitrarias;* es decir, que las propiedades de los granadinos, dependen, no de una regla fijada por una lei, sino de la moderacion i de la buena o mala voluntad de los repartidores. En nuestra humilde opinion, estos no merecen en lo jeneral mucha confianza en medio de la efervescencia de los partidos políticos i de la dificultad, por no decir imposibilidad, de conocer con fijeza los haberes de cada uno.

Es, pues, evidente que las contribuciones directas son esencialmente *arbitrarias.* I ¿ será bueno un sistema de contribuciones que no da garantía alguna a las propiedades de los granadinos, que pueden ser confiscadas en favor de las rentas provinciales, a voluntad de los repartidores?.....¿ Para sujetarnos a lo *arbitrario* han combatido nuestros padres i derramado su sangre en los campos de batalla o por la cuchilla española ?.....No, repetimos, i cien vezes no.....Ellos querian fundar una verdadera República que los hiciera iguales ante la lei: que esta imperara solamente, i no la voluntad de los ciudadanos C. D. F, respecto de la seguridad de sus propiedades: querian, por fin, que esa lei fuese clara, terminante i no sujeta al influjo de los partidos políticos que, por desgracia, tienen tanta acrimonía entre nosotros.

Se responderá acaso que los defectos en la ejecucion de una lei no son buenos argumentos para demostrar que es mala. Convenimos en esto; pero decimos que las contribuciones directas tienen esencialmente en la Nueva Granada, i acaso donde quiera, el carácter de ser *arbitrarias.* I sino, decidnos, los que sosteneis este sistema de rentas, ¿ cómo las distribureis entre los contribuyentes ? ¿ seguireis vuestro método de juntas repartidoras ?....Ya nos parece haber demostrado que sois *arbitrarios,* i que violais la libertad i garantías de los granadinos haciéndolos contribuir con desigualdad. Tambien los sujetais a investigaciones *inquisitoriales* respecto de los bienes muebles, lo que es detestable i contrario a la verdadera libertad que todos buscamos con ahinco.

¿ Ocurrireis al juramento de los contribuyentes sobre el total de sus rentas i propiedades? No, sin duda, porque ninguno lo soportaria. Tampoco podeis adoptar el sistema de que los contribuyentes fijen sus cuotas, pues entónces la contribucion quedaria anulada. ¿ Habrá otros medios de repartimiento ?.....

Añádense a tamaños defectos de las contribuciones directas proporcionales a la renta: 1.º la dificultad insuperable de la recaudacion: los ciudadanos obedientes

a la lei, pagan; los otros oponen la fuerza de inercia, i así las cargas públicas gravitan sobre unos pocos, violándose la igualdad legal: 2.º Es mui difícil la contabilidad, que no se lleva bien, segun hemos visto en la reunion de la última Cámara provincial de Bogotá, en que este debate causó tantos disgustos: 3.º Es opresiva a las clases pobres que deben contribuir con su porcion legal, porque son ciudadanos, i llega el dia de pagar sin haberla preparado, por su pobreza o por descuido: 4.º En fin, causa inmenso disgusto en los pueblos. Prevemos con pena, que si continúan aumentándose año por año las contribuciones directas, puede haber una esplosion que nos cause males mui graves...¡ Ojalá nos equivocáramos !

Segun nos han dicho antiguos patriotas, estos inconvenientes obligaron al Congreso i Gobierno de Colombia a suprimir la contribucion directa que se estableció por el Congreso de Cúcuta. En vez de dos millones de rendimiento que dicen calculaba el Secretario de Hacienda, no produjo doscientos mil pesos; i muchos recaudadores se quedaron con lo colectado; i eso que entónces habia el artículo 128 de la Constitucion, que legalizaba lo *arbitrario,* i que nuestros padres querian mas bien dar al Estado sus propiedades, que caer segunda vez bajo la cuchilla española.

Conquistada ya nuestra independencia, hoi los granadinos no debemos ni queremos lo *arbitrario,* sujetándonos a la voluntad de las juntas repartidoras, por mui respetables (lo que no dudamos) que sean o hayan sido los ciudadanos que las compusieran.

Si nosotros avanzáramos la proposicion de que hemos retrogradado cambiando impuestos *indirectos* por los *directos,* causariamos un grande escándalo. Este seria mayor, si repitiéramos, como ya se ha anunciado, "que caminamos a la barbarie." Mas seanos permitido por lo ménos copiar lo que en la materia ha dicho en 1848 un escelente escritor, pensador profundo i hombre de Estado, que examinó la cuestion prácticamente i por sus diferentes fazes; sin que por esto sigamos en todo su opinion.

"El impuesto indirecto, dice Thiers (1), es ademas el impuesto de los paises avanzados en civilizacion, miéntras que el directo *es el de los paises bárbaros.* La primera cosa que un Gobierno sabe hacer, es pedir a cada hombre i a cada tierra cierta suma. Los turcos, con

(1) Libro 4.º, capítulo 6.º de la Propiedad.

un garrote en la mano, saben mui bien percibir el *Mirí.* (1) Empero, los Gobiernos hábiles en los paises prósperos, saben procurarse rentas, abundantes exijiendo contribuciones sobre la riqueza de tránsito; i en tanto que la Turquía vive del Mirí, la Inglaterra vive de la *exsisa* i de las aduanas, despues de haber abolido el impuesto territorial."

Por ahora terminaremos aquí, para no imitar la difusion de ciertos escritores de periódicos. Aun el oro, con ser tan precioso, estendiéndose, pierde la solidez i se convierte en hojas que arrebata el viento.

Pretendemos solamente promover la discusion en materia tan importante. Hemos aducido hechos prácticos que pasan a nuestra vista, i con esta clase de argumentos, nos parece que debe contestársenos, si acaso nos equivocamos. Nuestro campo es cerrado a la política, i solo descenderémos a la arena de la cuestion económico-práctica.

SEGUNDO ARTÍCULO.

Al terminar nuestro primer artículo, copiamos la opinion de Thiers sobre las contribuciones directas. ¿No pintará a esos nuevos economistas, que entre nosotros se han propuesto echar abajo todas las indirectas? Parece que olvidan, al continuar esta obra fácil de destruccion, que así empezó la revolucion francesa de 1789: la Francia se quedó sin rentas: la Nacion perdió algunos millares de millones de francos que emitiera en asignados, i se anegó en la sangre de sus primeros hombres. Danton, Robespierre, Fouquier Thinville i otros de esta ralea, degollaron a diestro i siniestro, para que no hubiera *aristócratas, oligarcas,* ni *ricos.* ¿Cuál fué el resultado?.. Que la Francia tuvo por veinte i cuatro años una dictadura permanente, i solo un déspota pudo sacarla del abismo en que la habian sumido los que iban a fundar la verdadera República, echando ántes abajo doscientas mil cabezas.....Veis aquí el resultado de las doctrinas filosóficas exajeradas.

El dia que en la Nueva Granada se estableciera la única contribucion directa, i que se pidiera a los ciudadanos, por ejemplo, la mitad de su renta; el veinte i cinco por ciento para el Gobierno jeneral, i otro tanto para el provincial, seria inhabitable esta tierra. Los gra-

(1) Contribucion directa que es necesario pagar, pueda o no el contribuyente—THIERS.

nadinos tendrian que emigrar, para que bajo el título de contribuciones no se les robara la mitad del fruto de su trabajo, o del que les dejaron sus padres, garantido por las leyes. Mas, no pudiendo adoptar este remedio sino mui pocos, los demas ¿se dejarian esquilmar pacíficamente como *ovejas* o *lanudos*?....El tiempo lo diria, pues los granadinos aman la garantía de sus propiedades, que es uno de los mas preciosos derechos individuales.... Por ménos comenzaron los americanos del Norte su gloriosa revolucion, oponiendo primero contra la injusticia de la Gran Bretaña la fuerza de inercia, i despues, como hombres decididos por la libertad, corrieron a las armas, i hoi son la mas grande i verdadera República que existe. ¡Quiera Dios que jamas tengamos los granadinos que adoptar tan costoso remedio!

Aunque las contribuciones directas proporcionales sean justas en principio, no lo son en la práctica, en que presentan multitud de injusticias harto difíciles de evitar, orijinadas del repartimiento o distribucion entre los ciudadanos. Para mejorarlas nada hemos visto que se haya hecho por las Cámaras de provincia, i estamos persuadidos de que esto nace de que es necesario pensar i trabajar con asiduidad i constancia, a fin de perfeccionar los establecimientos rentísticos. Los hijos de los españoles somos flojos i perezosos.

¿No provendrá de estos defectos la preferencia que se ha dado en la Nueva Granada, por la nueva escuela de economistas, a las contribuciones directas sobre las indirectas? Es tan fácil, como dice Thiers, "pedir a cada hombre i a cada tierra cierta suma," que esto encanta naturalmente a los que entre nosotros hacen leyes para exijir contribuciones directas, que no necesitan combinacion alguna profunda. Por ejemplo, en la provincia de Bogotá se pidieron, en el primer año en que rijió este sistema, cien reales al ciudadano N. Se dijo que no habian alcanzado los productos, sin haber satisfecho a los contribuyentes de que era así, i en el segundo año se añadió a la contribucion un cincuenta por ciento. Al tercero se quiso aumentar la misma contribucion, haciéndola progresiva.....¡Escelente sistema de contribuciones para nuestros lejisladores provinciales, aquel que no los obliga pensar, i que echa sobre otros las cargas públicas!.....Esas contribuciones indirectas, que para establecerlas i mejorarlas exijian las profundas combinaciones de Colbert, de Peel i de otros célebres estadistas, dicen que son "retrógradas, injustas i opresivas.

Los pensadores de la Nueva Granada han descubierto el mejor sistema de rentas."..... ¿Los creeis, granadinos?

Si las contribuciones directas proporcionales tienen tan graves inconvenientes, i si al exijirlas se cometen injusticias i violaciones de las garantías individuales, ¿qué diremos de la contribucion directa progresiva, que se nos ha querido imponer por la última Cámara de la provincia de Bogotá? No hablaremos sobre el fondo de la cuestion, que ha sido tan bien tratada por el autor del artículo de la *Discusion*, que nos hizo tomar la pluma para dar nuestra humilde opinion. Empero, sí debemos protestar—que los granadinos estamos en la firme resolucion de no admitir el *principio* de la contribucion directa progresiva. Opondremos primero la fuerza de inercia, decididos a sostener nuestras propiedades, si, lo que no esperamos, los que debieran ser padres de la patria, quisieren convertirse en opresores. Tenemos recursos legales.

Se nos ha asegurado, i lo creemos probable, que todos los proyectos de contribuciones directas progresivas, emanaron de Bogotá, con el designio de que, apareciendo al mismo tiempo en diferentes provincias, pudieran decir sus autores: "he aquí la opinion pública de la Nacion." Parece que en varias provincias sancionaron dicho impuesto. Llamamos la atencion de sus habitantes ilustrados, para que no se dejen trasquilar como carneros. Los granadinos somos iguales ante la lei, i el Gobierno Supremo tiene el deber, segun el artículo 14 de la Constitucion, "de protejer la propiedad i la igualdad." Por consiguiente, el Supremo Poder Judicial, que reside en la Alta Corte de Justicia, debe, i no dudamos que lo hará, declarar nulas, de ningun valor ni efecto, las mencionadas ordenanzas, siempre que se hagan las reclamaciones correspondientes i conforme a la lei.

Acaso nos hemos estendido mucho, analizando las tendencias de las contribuciones directas. Esta es, sin duda, la mas grave cuestion económico-práctica que se puede presentar a la discusion pública en la Nueva Granada. Hablaremos en otro artículo sobre las contribuciones indirectas.

TERCER ARTÍCULO.

Aunque las contribuciones indirectas no sean matemáticamente iguales, poseen muchas ventajas de que carecen las directas, i que compensan con usura las pequeñas desigualdades que se les objetan. Mencionaremos rápidamente dichas ventajas.

Primera: las contribuciones indirectas son voluntarias en su mayor parte, i por lo comun se exijen cuando el contribuyente hace negocios lucrativos i tiene valores a su disposicion—Segunda: no sujetan al contribuyente a investigaciones inquisitoriales sobre su vida privada para verificar la cuota de sus rentas—Tercera: los pobres que gozan de pocas rentas, no ven a los recaudadores ir a sus casas dos o mas vezes al año, amenazando con la pena del duplo, con la ejecucion i la cárcel, cual turcos armados con el garrote—Cuarta: en las contribuciones indirectas poco influjo tienen los partidos políticos, que nunca faltan, sobre todo, en las Repúblicas, pues los mismos derechos pagan las mercancias de los que pertenecen al partido A, que al partido B—Quinta: en ellas hai reglas fijadas por la lei, i a ningun granadino se le puede cobrar arbitrariamente el duplo o mas de lo que debia satisfacer—Sesta, en fin: casi todas las contribuciones indirectas se pagan insensiblemente, i cuando ménos lo piensan los contribuyentes.

Por estas i otras ventajas, las contribuciones indirectas forman las *principales* rentas de las grandes naciones, de las naciones altamente civilizadas. Volveremos aquí a citar a un profundo rentista—"Una objecion, dice, se hace contra el impuesto indirecto, i es que, siendo en cierto modo voluntario, él se escapa i desaparece luego que siente la carga que se le impone; i un gobierno que pretendiera aumentarlo de improviso, por necesidades urjentes, lo veria disminuir instantáneamente. Él se retiraria como un ser libre a quien se pretendiera violentar; miéntras que el impuesto directo es un esclavo, a quien se puede privar de cuanto tiene. Así es que se puede, en efecto, exijir de la tierra i de las personas todo lo que se quiera; ménos en el caso de verse reducido el gobierno a la imposibilidad de percibir el impuesto, porque el contribuyente no pueda pagarlo, i en la necesidad de hacer vender la tierra o los muebles. Mas, el impuesto indirecto, impuesto de los países ricos i *libres*, tiene en el crédito un admirable ausiliar. En las naciones poderosas, donde se emplea con mas frecuencia, se pide al por-

venir un socorro para lo presente, i los préstamos dispensan de oprimir a los consumos, i de hacerlos desaparecer oprimiéndolos. Se toma así el dinero de aquellos que lo tienen, mediante un interes, en beneficio de los que avanzan los fondos por los otros. En resúmen, país pobre, país esclavo, e impuesto directo, con el recurso estraordinario de duplicar i triplicar el impuesto, son hechos siempre unidos. País rico, país libre, e impuesto indirecto, con *el crédito* por recurso estraordinario e ilimitado, son hechos tan constantemente unidos como los precedentes." (*)

Efectivamente, en los Estados Unidos, esa tierra clásica de la libertad, en la Gran Bretaña, en Francia i en las demas naciones de la culta Europa, donde hai tantos hombres consumados en la materia, especialmente de la raza anglo-sajona, los *principales* impuestos son indirectos. ¿I se atreverá algun granadino a decir—"que es porque no conocen los principios de la verdadera libertad ni de la verdadera República?".....No lo cremos, i mucho ménos del ilustrado i juicioso escritor del artículo firmado *Strictus* i de los otros que se le parecen.

Este, en el artículo de fondo de la *Discucion*, número 21, aconseja que se adopte por las Cámaras de provincia, la providencia de aumentar las contribuciones directas, siempre que haya déficit, con algunos céntimos adicionales. Si fuera así, como acontece en Francia, donde la unidad monetaria es el franco, equivalente, segun todos saben, a una peseta de nuestra moneda, el aumento de diez i ocho o veinte céntimos seria insensible i ninguno lo reclamaria. Mas un cincuenta por ciento o el duplo de las contribuciones directas, segun el sistema que hoi está en boga entre nosotros, seria un hecho inaudito en los fastos rentísticos modernos de la Francia, el que probablemente haria caer a cualquier gobierno que lo intentara.

Estamos léjos de rechazar enteramente las contribuciones directas, como rentas *adicionales* a las indirectas. La Inglaterra saca de las rentas particulares de los ciudadanos, como cinco millones de libras esterlinas, de cincuenta i tantos que necesita; i la Francia, doscientos ochenta millones de francos, de mas de mil que gasta por año. Pero estas contribuciones son moderadas, i sobre todo, tienen reglas para que su distribucion no sea arbitraria i vejatoria, como entre nosotros. Convenimos en que habia en la Nueva Granada contribuciones indirectas que eran malas, especialmente las que encadenaban la industria agrícola, que debe hacer la riqueza de un país fértil, nuevo i poco poblado, como el nuestro; empero, esto no prueba que todas las contribuciones indirectas sean malas, i que sin misericordia se deban suprimir.

(*) Thiers, Libro 4,º Capítulo 6,º "De la Propiedad," cuya lectura i meditacion recomendamos, como de suma utilidad práctica.

No cabe a nuestro propósito descender a indicaciones sobre las que debieran subsistir. Solamente nos propusimos examinar las cuestiones jenerales sobre impuestos, i analizar sus tendencias i calidades mas prominentes.

Lo que nos parece que no se puede sostener de modo alguno, es "la única contribucion directa." Sin embargo, como vemos, aun al autor del artículo *Strictus*, declamar contra las contribuciones indirectas, tememos sobremanera que el hacha de la destruccion continúe aplicándose a nuestras pobres rentas, i que sea un hecho consumado el proyecto del Dr. Emilio, que se publicara en el número 23 de la *Discusion*. Si por tales principios se comete la tontería, por no decir demencia, de suprimir las aduanas, las salinas de la Repúblicas, &.ª &.ª, entónces necesariamente vendrá la completa bancarota del Estado, i en pos de ella se precipitarán la revolucion i la dictadura, para restablecer las cosas casi al mismo pié que tenian ántes, como sucedió en Francia. ¡Triste perspectiva, que debe aflijir profundamente a los granadinos que amen la libertad, que no puede existir sin las garantías individuales, i que anhelen por la felizidad de su patria!.....

CUARTO ARTÍCULO.

Bajo del título de *Contribuciones Directas* publicamos en los núm.ºs 75, 76 i 77 de "El Pasatiempo" tres artículos contra las contribuciones directas, en que nos parece haber demostrado: 1.º que las contribuciones directas son arbitrarias en su repartimiento: 2.º que por lo comun las han adoptado las naciones bárbaras o poco avanzadas en la civilizacion: 3.º que el dia en que se decretase en la Nueva Granada la única contribucion directa para los gastos nacionales i provinciales, no habria mas recurso que emigrar, o hacer una revolucion, para que no quedaran arruinados los propietarios; i 4.º que las contribuciones indirectas son mas justas e iguales en la práctica i por

consiguiente las que acostumbran las naciones civilizadas i han sostenido los primeros hombres de Estado de Europa i de América.

Nos parecia que a la luz de argumentos i de ejemplos prácticos tan luminos, cesaria el tema de elojiar las contribuciones directas, como las únicas preferibles i justas. Sin embargo, cada semana nos ha presentado últimamente la Gaceta oficial, informes de los Gobernadores, en que proponen la adopcion de las contribuciones directas, aun para los gastos nacionales. ¡Hasta unos pocos se atreven a recomendar que se adopte "la única contribucion directa!".....Opinamos que hombres semejantes, que habitan en los espacios imajinarios de las utopias impracticables, no merecen gobernar una provincia granadina.

A pesar de estas aserciones, casi todos los mismos Gobernadores se han quejado en sus informes oficiales dirijidos a las últimas Cámaras de provincia, de las dificultades que tienen para realizar las contribuciones directas. En el mayor número de las provincias, inclusa Bogotá, aun no se ha cobrado una gran suma, que jamas se realizará, lo que produce un déficit considerable en las rentas provinciales. Prevemos que cada año se aumentarán las dificultades de la recaudacion en todas las provincias, porque, dígase lo que se quiera, "estas contribuciones son odiosas, arbitrarias e injustas en su repartimiento, segun se hace en la Nueva Granada."

Si no temiéramos prolongar este artículo, podriamos citar aquí documentos publicados en la Gaceta Oficial, de los que se infiere lo que sufren todas o la mayor parte de las provincias por las contribuciones directas. Tambien se nos ha informado que a un solo individuo se impusieron cuatro mil pesos de contribucion directa, en una de aquellas provincias en que se hicieron de moda las vapulaciones contra los ciudadanos, i en que se publicó por la imprenta que estas solo eran—"Retozos democráticos," el mas célebre epígrama que se ha lanzado contra la democracia de aquella época.

Hai mas. Conforme a la Gaceta oficial número 1,492, pájina 214, es tal la desesperacion que las contribuciones directas han causado en los hermosos valles de Cúcuta, que sus habitantes están emigrando ácia Venezuela para libertarse de tamañas vejaciones—"Básteos saber, dicen en una representacion al actual Congreso, que hai en este lugar comerciante que paga hasta ochocientos pesos de contribucion; ¡hasta al haraposo méndigo

se le cuentan i se le tasan los alimentos con que acalla su hambre en el rincon oscuro de la cueva donde va a devorarlos!"

"Sin catastro, sin medio alguno de averiguar la existencia de los capitales, ellos se calculan entre la ronca voz de las pasiones; i la erecion de esta provincia ha suministrado nuevos sistemas de perseguir a los hombres. El enemigo supone a su enemigo, bajo el velo de un misterio, un capital fabuloso, lo cuenta en todas partes, forma la opinion, i sobre este capital enigmático, elaborado en el fondo de una pasion diabólica, se le impone una contribucion que no puede pagar. El territorio de la provincia se ha convertido en palenque, en que ensaya el hombre sus fuerzas antisociales todos los años."

Tal es el *non plus ultra* de la perfeccion finanziera.... ¡Vivan las contribuciones directas!!!

Si esta no es una estensa i horrible tiranía, ya nada habrá que merezca tal nombre.

Hemos hecho i probado estas aserciones bajo el sistema actual de leyes. ¿Qué diremos para lo venidero, despues que se ha acojido ya por el Senado, i no dudamos que será lei constitucional de la República, el sufrajio universal, directo i secreto? Bajo su imperio, no solamente serán arbitrarias i detestables las contribuciones directas, sino que conducirán a un despojo violento de los propietarios.

Este pensamiento no es de nosotros. Lo hemos tomado de un escelente artículo escrito en Cali a 24 de febrero último i publicado en *La Discusion* número 42. Escitamos a este ciudadano ilustrado a que continúe escribiendo sobre las grandes cuestiones del dia. Cuando existen granadinos que por elevarse adulan i engañan al pueblo en sus escritos, persuadiéndole, que no hai necesidad de gobernantes: que estas son clases aristocráticas privilejiadas; i que cada uno del Pueblo debe mandar; otros ciudadanos deben a la vez combatir esas doctrinas antisociales, i desengañar a sus compatriotas por medio de la fria razon. Este es el verdadero patriotismo. Les toca demostrar las consecuencias que necesariamente han de seguirse en la practica de ciertas doctrinas que se denominan *principios*, i que están mui léjos de serlo.

Dice, pues, el articulista citado ántes, tratando del proyecto de Constitucion federal de Don Florentino, lo que sigue:

"El Sr. González parece que no admite la univer-

salidad del sufrajio, puesto que solo declara en su proyecto, ciudadanos en ejercicio, a los que lo sean con arreglo a la Constitucion vijente. Cuestion es esta de la mayor gravedad i de tanta trascendencia, que, segun se resuelva, los gobiernos son democráticos o mas o ménos aristocráticos. Si la cuestion debiera resolverse en presencia solo de la igualdad política, no vacilaríamos en aceptar la universalidad del voto, sin restriccion alguna. Pero el estado social es complejo, i no se puede considerar aisladamente uno de sus elementos, sino en combinacion con los demas que sirven de base a la sociedad: así es necesario considerar tambien la universalidad del voto en sus relaciones con la propiedad, i en caso de conflicto decidirse resueltamente por esta, o inventar alguna combinacion que ponga en armonía ámbos derechos. El voto universal coloca de hecho la soberanía en la gran mayoría proletaria; i por esta razon dijo mui bien Mr. Proudhon, que el sufrajio universal era el brazo del socialismo, el ariete que este empleaba para abrir brecha a la propiedad. La antisocial e inicua teoría del impuesto directo i único, fórmula práctica del socialismo, aumenta mucho los riesgos a que puede esponernos el sufrajio universal. Si fuéramos llamados a decidir sobre tan importante materia, nosotros prohibiriamos, por un artículo constitucional, que pudiera imponerse en ningun caso contribucion directa, a fin de poder aceptar sin riesgo la teoría del sufrajio directo, universal i secreto, ejercido por todos los granadinos mayores de veintiun años que supieran leer i escribir."

"Desde que comenzó el segundo cuarto de este siglo, una secta procuró rejenerar las sociedades, aboliendo el derecho de propiedad, mas o ménos directamente. El comunismo puro es tan odioso, i tan sangriento el rastro de su emífera existencia, que no habria sido posible acreditarlo, sino en la parte mas degradada de las sociedades. Se han inventado sucesivamente varios sistemas, todos comunistas en el fondo, i uno de ellos, por desgracia tal vez, el único practicable, i por lo mismo el mas temible, ha declarado "que la propiedad debe pagar las contribuciones destinadas a sostener el gobierno que garantiza todos los derechos i asegura todos los intereses." Si este principio *fuera* (a) injusto, aun cuando la propiedad mandara sola, lo es mucho mas en el sistema democrático, en que la mayoría que no posee, ejerce la soberanía, i tiene, por lo mismo, el poder suficiente para aniquilar la

(a) *Seria?*

propiedad concentrada en la minoría. El tiro es tan certero, que despojando al propietario de todas sus rentas, por medio de la contribucion, cuando él perdiera la esperanza de un cambio favorable, renunciaria gustoso a una propiedad improductiva, que solo le redituase la animadversion de los no poseedores. Este sistema han procurado acreditarlo entre nosotros: dícese que tiene su apoyo en la opinion de las mayorías; i ya se ha reducido a la práctica en algunas provincias. Cuanto tenemos que decir en esta materia, se reduce a detestar un sistema tributario que se funde, en nombre de la fraternidad en el principio de que la propiedad pague todas las contribuciones, al mismo tiempo que el sufrajio universal tiende a vincular, de hecho, la soberanía en la gran mayoría que no posee."

"Inútil es pintar el desastroso estado de nuestro Tesoro nacional i seccional. No queremos hacer cargo a nadie de tan terrible situacion: solo deseamos que el mal se remedie ántes de que haya adquirido proporciones colosales, i que sea necesaria una revolucion sangrienta para cortarlo; revolucion que arrastraria consigo todas las conquistas fructuosas que hemos hecho en favor de la libertad. Pensar que la propiedad carece de enerjía para defenderse, es pensar que ha sonado la hora de la disolucion de las sociedades, para volver al estado de barbarie, de donde salieron. Nosotros, que tenemos fe en los altos destinos de la humanidad, que nació para perfeccionarse i mejorarse su condicion en todo sentido, esperamos confiadamente en que la sociedad triunfará de esta nueva barbarie, salida, como dice un célebre escritor, de las exhuberancias de la civilizacion."

Veis aquí profundos pensamientos, i de aplicacion práctica. Estas observaciones contra los impuestos directos serán incontestables, despues que se adopte el sufrajio universal. Deseariamos que tan fuertes argumentos se contestaran por los declamadores de la nueva escuela que se ha levantado entre nosotros, imitando servilmente a los de la misma calaña, allende los mares.

Desde el tiempo de la revolucion de los Estados Unidos, predicó Tomas Paine el sufrajio universal, como inherente al ser del hombre; i sin embargo, no tuvo sectarios. Tampoco los han tenido las contribuciones directas en aquella *República modelo*, donde todos los impuestos son indirectos, segun lo observa un reciente periódico ingles (b). ¿Por qué nos apartamos de tan ilus-

(b) "The Journal of Comerce," del 15 de enero último.

trados modelos? Sancionado el voto universal, ya no habrá en la Nueva Granada seguridad alguna para la propiedad. Los que no tienen, harán la guerra a los propietarios, a fin de despojarlos de sus bienes, bajo el título de contribuciones directas. Se disiparán, pues, como el humo, los ensueños de redimir la deuda estranjera, vendiendo tierras del Gobierno, de poblar nuestros inmensos baldíos, i de atraer ácia nosotros el comercio, la emigracion i los capitales de las Naciones Europeas. Donde no esté la propiedad absolutamente segura, i donde, como en Turquía, pueda un Recaudador presentarse a venderla en almoneda, armado con la pena de un duplo arbitrario, de allí se escapan despavoridas la agricultura, la minería, la industria i las riquezas. Entónces todos los granadinos seremos iguales, es decir, *proletarios i mendigos.*

Aun es tiempo de que nuestros Lejisladores oigan i mediten estas verdades. Es funesta en nuestros pueblos la indiscreta aplicacion del sufrajio universal i de las contribuciones directas. Entre tanto, nosotros repetimos con el profundo escritor arriba citado—"Pensar que la propiedad carece de enerjía para defenderse, es pensar que ha sonado la hora de la disolucion de las sociedades, para volver al estado de barbarie, de donde salieron."

Queremos con ahinco evitar a nuestra querida patria una futura revolucion; es por ese sentimiento patriótico, que decimos con fuerza estas verdades, aunque choquen i sean amargas a varios granadinos.

Bogotá, 29 de marzo de 1853.

JUSTICIA.

IMPRENTA DE ECHEVERRÍA HERMANOS.
CARRERA DEL NORTE—CALLE 2.ª—NÚMERO 80.

HELGUERA COLLECTION

PAMPHLETS

NUMBER: P- 1700

AUTHOR: Justicia [pseud.]

TITLE: COntribuciones directas.

Place of Publication: [Bogota]

Publisher: Imprenta de Echeverría Hermanos. Carrera del Norte. Calle 2, Número 80.

Date: 1853

Dimensions: 20 2/10 x 12 3/10 cms; 1-16pp.

Condition: Wrappers faded, pages 1-2, are foxed, rest, good.

General Notes: The anonymous author, strongly opposes direct income taxation in New Granada, alleging that it would bankrupt the country entirely.

Alla

Priority -1

Free Plain Graph Paper from http://incompetech.com/graphpaper/plain/

Helguera_P_1700_001	1	Front cover
002	2	Back of front cov. + 1
003	3	2 + 3
004	4	4 + 5
005	5	6 + 7
006	6	8 + 9
007	7	10 + 11
008	8	12 + 13
009	9	14 + 15
010	10	16 + incid. of back cover
011	11	back cover
012	12	Notes 1
013	13	Notes 2